



INSTITUTO MEXICANO DE LA
PROPIEDAD INDUSTRIAL



ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL



INSTITUTO NACIONAL DEL
DERECHO DE AUTOR

REUNIÓN REGIONAL DE DIRECTORES DE OFICINAS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DE OFICINAS DE DERECHO DE AUTOR DE AMÉRICA LATINA

organizado por
la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)
en cooperación con
el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial (IMPI),
y
el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR) de México
Guadalajara (México), 23 a 25 de marzo de 2004

SITUACIÓN ACTUAL DEL DERECHO DE AUTOR EN CUBA

Documento preparado por el Centro Nacional de Derecho de Autor de Cuba, La Habana

I. LEGISLACIÓN SOBRE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

A. Legislación interna

- Ley No. 14 del Derecho de Derecho de Autor, de 28 de diciembre de 1977; Gaceta Oficial, Edición Ordinaria, de 30/12/77.
- Decreto No. 20 de creación del CENDA, de 21/02/78, edición Ordinaria 7 de 28/2/78.
- Decreto - Ley 156, de 28/9/94, que amplía el período de vigencia de los artículos 43 y 45 de la Ley 14, de 25 a 50 años, compatibilizándolo con el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Artísticas y Literarias, así como el plazo que se establece en el artículo 47 para las obras fotográficas, el que se amplía de 10 a 25 años, Edición Ordinaria 15 de 14/10/94.

Otros Instrumentos

- Resoluciones dictadas por el Ministerio de Cultura
- Resoluciones dictadas por el Director General del CENDA
- Instrucciones
- Circulares
- Cartas Circulares

Observaciones a la legislación interna

- Ausencia de disposiciones para proteger los Derechos Conexos en la legislación vigente, dejándole al derecho común y a otros sistemas legislativos, como por ejemplo el laboral, la exclusividad de normar y pronunciarse sobre los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión.
- No existen artículos destinados a la observancia del derecho de autor, pues las conductas lesivas y las formas de reparación que estaban contenidas en el Código Penal, fueron despenalizadas en su momento. Sólo existe un procedimiento administrativo bajo la competencia del Director General del Centro Nacional de Derecho de Autor, regulado en la Resolución No. 162 de 15 de noviembre del 2002 del Ministro de Cultura, denominada Reglamento sobre el procedimiento para la presentación, el análisis y la solución de las reclamaciones por incumplimiento o violación de la legislación vigente sobre Derecho de Autor y para la tramitación de solicitudes de aclaración o interpretación
- Se encuentra en proceso de aprobación un Proyecto de Decreto Ley de Derecho de Autor que pretende, en esencia, conjugar las disposiciones del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de la Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio y del Convenio de Berna para la protección de las Obras Literarias y Artísticas, con los intereses culturales, educacionales y científicos de toda la sociedad cubana. Este instrumento incluye la regulación de los Derechos Conexos y un cuerpo de medidas de observancia que contiene sanciones penales para las conductas delictivas por violación de los derechos de autor, así como disposiciones civiles, administrativas y medidas cautelares.

B. Situación y alcance de los acuerdos

Se firmaron acuerdos bilaterales con las oficinas de Derecho de Autor de México y Colombia.

C. Tratados internacionales

Cuba es miembro desde el año 1955 de la Convención Interamericana sobre Derecho de Autor, conocida como Convención de Washington para la Protección de las Obras Científicas, Literarias, Científicas y Artísticas de 1946, de la Convención Universal del Derecho de Autor de la UNESCO de 1952, desde marzo de 1957 y del Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas de 1886 (Acta de París de 1971) desde el 20 de febrero de 1997.

Se espera la aprobación y resultados de la aplicación del Proyecto de Decreto Ley sobre Derecho de Autor para iniciar el estudio del Tratado de la OMPI de 1996 (WPPT), con vistas a su futura adhesión.

II. ADMINISTRACIÓN DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

A. Situación de la Oficina, estructura, funciones y competencia

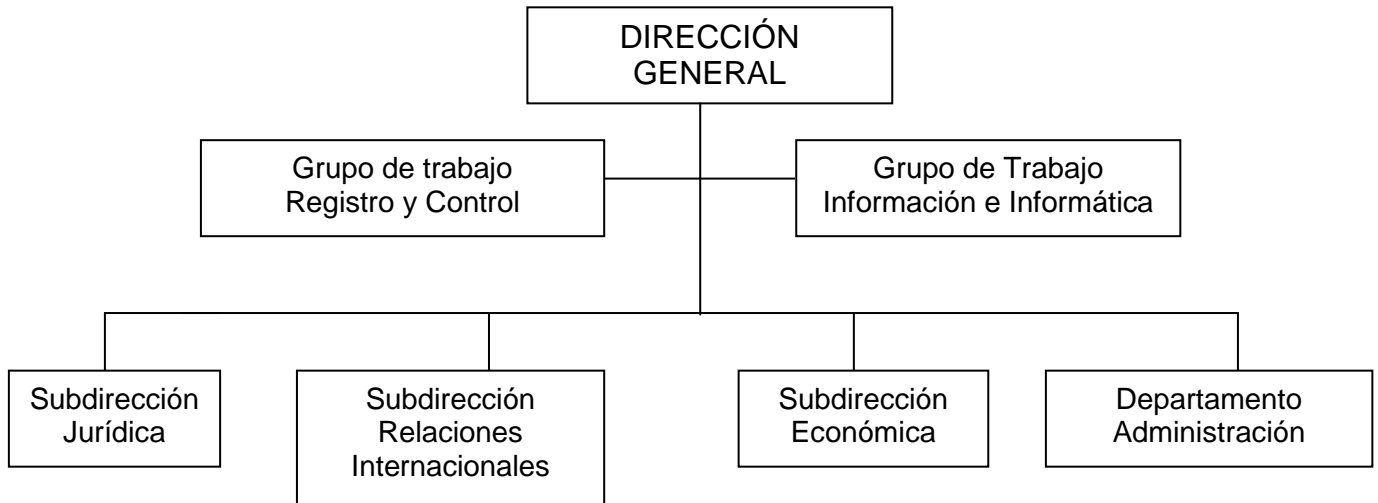
a) Administración nacional competente: Centro Nacional de Derecho de Autor, con más de 25 años de trabajo.

b) Ubicación en la administración nacional: El CENDA es una institución nacional adscripta al Ministerio de Cultura, con personalidad jurídica propia.

c) Estructura interna (organigrama)

- Dirección General
- Subdirección Jurídica
- Subdirección de Relaciones Internacionales
- Subdirección Económica
- Departamento de Administración General
- Grupo de Registro y Control
- Grupo de Información e Informática

CENTRO NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
CENDA



a) Fines y funciones generales del CENDA (según el Decreto 20 de 21/2/78)

i) Contribuir a la aplicación de los planteamientos de la Revolución Cubana de que los valores culturales y la creación intelectual y científica deben ser de beneficio universal y que todos los pueblos deben tener el más amplio acceso a la cultura y la ciencia.

ii) Velar por la aplicación de la política y la legislación aprobadas en materia de derecho de autor y someter al Ministro de Cultura cuantas recomendaciones y proyectos de disposiciones sean necesarios a esos efectos.

iii) Contribuir a que se creen las condiciones jurídicas y las premisas morales y materiales más propicias para el trabajo de escritores y artistas y para el fomento de la creación de sus obras, conforme a la política trazada por el Ministerio de Cultura.

iv) Coadyuvar a la difusión internacional de las obras de autores cubanos y al intercambio cultural de nuestro país con todos los pueblos del mundo.

v) Percibir las remuneraciones correspondientes por la ejecución o interpretación pública, en Cuba, de obras de autores nacionales, y transferir dichas remuneraciones a quienes correspondan, de acuerdo con la legislación y las reglas establecidas.

vi) Tramitar, recomendar o aprobar, según los casos, el otorgamiento de licencias o exenciones de pago con respecto a la utilización de obras científicas, artísticas, literarias y educacionales. Velar, en estos casos, por la debida aplicación de la legislación vigente.

vii) Realizar el registro de los contratos suscritos para la utilización de los diferentes tipos de obras, así como el registro de cuantos otros actos o formalidades sean necesarios para el mejor ejercicio del derecho de autor.

viii) Suscribir, dentro de los límites de su competencia y previa la autorización correspondiente, convenios, acuerdos o contratos en materia de derecho de autor, con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.

ix) Participar en las actividades de las organizaciones internacionales en el campo del derecho de autor, así como en conferencias y reuniones internacionales sobre la materia.

x) De acuerdo con lo estipulado en el artículo 42 de la Ley número 14 de 28 de diciembre de 1977 del Derecho de Autor, tramitar y formalizar el derecho a representar a un autor cubano en el extranjero, así como la cesión por parte de un autor cubano de cualquier derecho de utilización de una de sus obras en el extranjero. Esta función se ejercerá, asimismo, con respecto a la adquisición de derechos sobre obras de autores extranjeros para su utilización en territorio cubano.

xi) Publicar, dentro de los límites de su competencia y sobre la base y en cumplimiento de la legislación vigente, instrucciones y aclaraciones relativas al ejercicio del derecho de autor.

b) Funciones y competencia de la Dirección General

i) Conducir, ejecutar y evaluar las acciones requeridas para el cumplimiento de la legislación sobre derecho de autor.

ii) Orientar y velar por la aplicación de la legislación nacional y de los tratados, acuerdos o convenciones internacionales de las que nuestro país sea parte.

iii) Precisar el alcance y la aplicación de la legislación vigente en la materia, mediante la publicación de instrumentos jurídicos relativos a su ejercicio y proponer las disposiciones y normas que garanticen su constante perfeccionamiento y eficacia.

iv) Emitir opiniones técnicas sobre los proyectos de normas legales relativas a la materia de su competencia.

v) Tener a su cargo el Registro Nacional de Derecho de Autor.

vi) Tramitar o recomendar, dentro de los límites de su competencia, la aprobación de los acuerdos, convenios o tratados internacionales en los que el Estado pretenda ser parte, en esta esfera.

vii) Participar en las actividades de organizaciones internacionales en el campo del derecho de autor y derechos conexos, así como en conferencias y reuniones internacionales sobre estos temas.

viii) Desarrollar programas de difusión, capacitación y formación en la materia, pudiendo coordinar al efecto con organismos nacionales o internacionales afines.

ix) Emitir cuantos dictámenes e informes técnicos sean requeridos por parte de autoridades administrativas, civiles, penales o aduaneras competentes, para ventilar procedimientos por violación de alguno de los derechos establecidos en la legislación autoral.

- x) Resolver en los casos de infracciones contra el derecho de autor que no lleguen a constituir delitos, así como en los litigios que las partes acuerden someter a su consideración.
- xi) Dictar medidas preventivas, ya sea de oficio o a instancia de parte ante la inminencia de una violación de la legislación nacional o internacional afines.
- xii) Ofrecer asesoría y consultas a personas naturales o jurídicas que lo soliciten sobre el diseño y la ejecución de la política nacional e internacional en la materia.
- xiii) Autorizar el funcionamiento de las entidades de gestión colectiva de derecho de autor y de las agencias de representación y ejercer, dentro de los límites de su competencia su supervisión, control y fiscalización.
- xiv) Participar en las negociaciones que se realicen entre los usuarios de obras y las entidades de gestión colectiva a los fines de establecer sus tarifas o formas de pago.
- xv) Supervisar, controlar y fiscalizar a los usuarios de obras y a las producciones protegidas por la Ley.
- xvi) Las demás funciones que se decida asignarle.

B. Personal

- a) Número total de trabajadores: 48 trabajadores
- b) Dirección General: cinco (5) en total. El Director General (Abogado), la Asesora Jurídica, la Operadora de Micro, el Técnico en Gestión de Recursos Humanos y el chófer.
- c) Subdirección Jurídica: nueve (9) en total. Siete (7) abogados, entre ellos la Subdirectora, una Supervisora y además una secretaria.
- d) Subdirección de Relaciones Internacionales: una (1) Especialista Filóloga y Abogada.
- e) Subdirección Económica: en total seis (6). La Subdirectora Económica, tres (3) técnicos en gestión económica, un (1) cajero pagador y un (1) chófer.
- f) Departamento de Administración General: en total trece (13). Una Jefa de Departamento, un encargado de actividades administrativas, una encargada de la recepción y pizarra, tres auxiliares de limpieza, cuatro custodios, un técnico en seguridad y protección, un dependiente gastronómico y un chófer.
- g) Grupo de Registro y Control: en total cuatro (4) trabajadores, de ellos dos (2) abogadas entre las que se encuentra la Especialista Principal y dos (2) supervisoras de derecho de autor.

h) Grupo de Información e Informática: en total seis (6) trabajadores, de ellos cinco (5) especialistas en Ciencias Computacionales entre las que se encuentra la Especialista Principal y una Auxiliar de Información.

C. Descripción de los proyectos en materia de fortalecimiento institucional

Se está realizando un proyecto para una nueva estructura administrativa que traería cambios también para la plantilla de la institución, este proyecto tiene su origen en la experiencia y en los cambios ocurridos desde el año 2000 en que se aprobó la estructura actual.

III. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

La Dirección de nuestro centro le asigna especial importancia al tratamiento de este tema y al trabajo que debe desplegar esta área. En consecuencia, el grupo de Información e Informática, creado desde el año 2000 y subordinado al Director General ha desplegado una amplia labor de automatización del trabajo de la oficina y de gestión de información, reconociendo y otorgándole a ambas la significación y el papel decisivo que juegan en la difusión del conocimiento del Derecho de Autor, como base elemental para la exigencia de su respeto y el logro de su eficacia.

A. Fondo de documentación y bases de datos

- 222 títulos de libros
- 31 títulos de revistas
- 66 documentos de referencia
- 23 disquetes
- 42 CD-ROM
- 102 trabajos de diploma, ponencias y otros
- Más de 1.000 documentos no convencionales (OMPI, UNESCO, OMC, sociedades de gestión, etc.)

B. Equipamiento

Se recibió una donación de la OMPI de máquinas computadoras lo que permitió sustituir, completar y ampliar los módulos computacionales de cada Subdirección, Departamento y Grupo.

El área de informática como administrador de la red, posee:

- Router Cisco 1605R
- Kit Wireless exterior Cabletron 11MBS
- Switch Accton 2527
- Microcomputadora AcerAltos 330 (Servidor de Aplicaciones de la red)

- Aopen PIII Celeron, Servidor de acceso a Internet y de Correo Electrónico, 128 Mb CD 40X, HDD 15 Gb, Monitor SVGA”, Mouse y Teclado, UPS APC 650 y estabilizador.
- Aopen PIII Celeron, 128 Mb CD 40X, HDD 15 Gb, Monitor SVGA 17”, Sonido Onboard, Mouse y teclado, UPS APC 650 y estabilizador.

Para auxiliar el trabajo se cuenta con dos fotocopiadoras Canon y un fax-teléfono para el uso de todas las áreas del Centro.

Se han instalado tres programas de computación para el trabajo respectivo del Registro Nacional de Derecho de Autor, del Departamento de Personal y del Grupo de Información e Informática y se comprará otro sistema para la subdirección de Economía que procesará todos los subsistemas de economía.

Hemos realizado todos los pasos exigidos para la puesta en marcha del Proyecto WIPONET, para lo que hemos designado a la Coordinadora y su Suplente.

C. Página web y dirección de Internet

En la actualidad contamos con nuestro sitio web al cual se accede a través de la dirección: <http://www.cenda.cu>

En estos momentos estamos realizando un rediseño de la página web.

D. Servicios de información en materia de derecho de autor

- a) Asistencia jurídica
- b) Registro Nacional de derecho de Autor
- c) Gestión de Información, dentro de este último se incluyen:

- Préstamos de documentos
- Consulta de documentos en sala
- Servicio de referencia
- Búsqueda bibliográfica en diferentes soportes (Internet, Bases de Datos, CD-ROM, etc.)

Entre otros servicios de información se encuentra el que realizan los especialistas impartiendo conferencias, cursos de post-grado y como profesores adjuntos en centros de enseñanza, muchos de ellos en trabajos conjuntos que realizamos con la Oficina de la Propiedad Industrial (OCPI).

Ofrecemos servicios de visitas técnicas a las provincias e igualmente impartimos conferencias en los diferentes territorios del país.

IV. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL DERECHO DE AUTOR Y LOS DERECHOS CONEXOS A NIVEL NACIONAL

A. Imagen corporativa

Desde el año 2001 contamos con el Manual de Identidad de nuestra institución, en el cual se define nuestro logotipo e identificativo y sus aplicaciones, así como todos los demás elementos que constituyen nuestra imagen corporativa.

Este Manual se está aplicando en la medida en que los recursos financieros que disponemos nos lo permitan.

B. Promoción y difusión del sistema de propiedad intelectual y vinculación con otras instituciones públicas o privadas

El CENDA cuenta con el Boletín Electrónico “Para Proteger la creación” desde el año 1999, inicialmente con una periodicidad mensual y a partir del año 2001 con carácter trimestral.

Este año se realizó una multimedia que contiene información general de la institución y toda la legislación relacionada con esta materia y está en preparación la edición de otra de carácter institucional y educativa. Se comenzó a impartir por primera vez un Diplomado sobre derecho de Autor y se realizaron más de 30 conferencias en diferentes instituciones del país, 20 seminarios y cursos y participamos en 21 eventos.

Las relaciones interinstitucionales que establecemos son las descritas por las funciones que nos vienen asignadas en el Decreto No. 20 de creación del CENDA, por ellas el centro mantiene vínculos de trabajo con los organismos de la Administración Central del Estado, es decir, Ministerios e Institutos, instituciones y entidades del Ministerio de Cultura, del Ministerio de Educación Superior, del Ministerio de Comercio Exterior, del Ministerio de Comercio Interior, del Ministerio de Relaciones Exteriores, entre otros.

Asimismo nos vinculamos con todas las categorías de utilizadores y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales de creadores, tanto de la esfera artística como de la literaria, de la educacional, de la científica y de la técnica.

Para la promoción y difusión del derecho de autor el centro ha establecido relaciones con:

- El Instituto Superior de Arte, donde se impartió un Postgrado sobre la materia y se encuentra en proyecto su inclusión en un semestre en el ISA;
- El Centro Nacional de Escuelas de Arte, con el que se coordina igualmente incluir la materia;

- El Instituto Superior de Relaciones Internacionales, donde desde hace tres cursos se les imparte clases a los futuros cónsules y diplomáticos sobre el derecho de autor; y
- La Facultad de Comunicación Social, en la que a partir de 1999 se participa en el Diplomado de edición de libros donde impartimos el tema sobre el Derecho de Autor.

C. Enseñanza del derecho de autor en instituciones de educación

Nos encontramos impartiendo el semestre correspondiente al cuarto curso de Derecho de Autor, de la asignatura de Propiedad Intelectual, que se imparte en el cuarto año de la carrera de Derecho como materia obligatoria, desde el curso escolar 1998-1999.

Desde el 2000 se empezó a extender paulatinamente la enseñanza del Derecho de Autor y ya hoy se encuentra incluida en todas las Facultades de Derecho y sus filiales provinciales en:

- Universidad de La Habana
- Universidad Central de Las Villas “Martha Abreu”
- Filial en Cienfuegos
- Filial de Sancti Espíritus
- Universidad de Camagüey
- Universidad de Santiago de Cuba

Además, la Cátedra de Derecho de Autor de la Universidad de la Habana, es integrante de las redes UNITTWIN de la UNESCO y RAMLEDA para armonizar y mejorar los programas de estudios.

D. Actividades en materia de observancia de derechos

Se ha fortalecido el trabajo en los tribunales como consecuencia de las actividades de superación y difusión del conocimiento del derecho de autor lo que ha propiciado un conocimiento de esta materia por parte de los jueces y fiscales. Han aumentado el número de casos de reclamaciones en los tribunales.

V. GESTIÓN COLECTIVA DEL DERECHO DE AUTOR Y LOS DERECHOS CONEXOS

Entidades de gestión

- Agencia Cubana de Derecho de Autor Musical (ACDAM), creada por la Resolución 150 de 1986 del Ministro de Cultura; (calle 6 no. 313 entre 13 y 15, Vedado, Ciudad de La Habana, Cuba. Tel (537) 830 2818, 830 2744, 833 6341; fax: (537) 334347, correo electrónico: acdam@acdam.cu, Directora General: Lic. Elvira Moreno. Página Web: www.acdam.cu

– Agencia de Autores Visuales (ADAVIS), creada por la Resolución 19 de 2001 del Ministro de Cultura, Teniente Rey, esquina a San Ignacio. Habana Vieja, Ciudad de La Habana, Cuba. Tel (537) 862 6295. Correo electrónico: adavis@cubarte.cult.cu, Directora: Lic. Katuska de Hombre.

Modo de operación administrativo financiero

La ACDAM y la ADAVIS son instituciones públicas subordinadas al Sistema del Ministerio de Cultura, que operan para la recaudación y el reparto con similares criterios a los que aplican otras entidades de gestión.

Actividades que realiza la Oficina en materia de fiscalización de sociedades de gestión colectiva

La oficina mantiene un sistema de auditoría y fiscalización a estas dos instituciones además de contactos directos. Anualmente se realiza un control de las actividades que realizan velando por que se cumplan los estatutos, la Ley y las diferentes obligaciones de estas organizaciones.

VI. JURISPRUDENCIA

A. Sistema o mecanismo de clasificación y consulta de jurisprudencia

Se está trabajando en el establecimiento de un sistema por el interés despertado en titulares y usuarios. Los que han acudido al procedimiento administrativo del CENDA y de no estar conforme se dirigen a la Sala de lo Civil Administrativo y Laboral de los Tribunales Provinciales Populares.

B. Reseña de las principales decisiones

Como explicamos en el punto anterior, no tenemos experiencia en el control de la actividad jurisprudencial, ya que estamos en el proceso de implementación.

[Fin del documento]